



SECRETARIA. Villavicencio, 21 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes se tienen por contestadas por la demandante, las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada.

En tales circunstancias, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m. del día 01 del mes de junio del año 2023, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y con la contestación de la excepción propuesta por la parte demandada, que sean útiles, conducentes y procedentes.

race

Proceso. DIVORCIO
Demandante: MARINA MOLANO BAQUERO
Demandado: ULISES BLANCO CUADROS
Radicado: 500013110002--2022-00015-00

Interrogatorio de parte: La parte demandante a través de apoderado podrá interrogar a la demandada ULISES BLANCO CUADROS, aun sin que lo haya solicitado, en la etapa procesal correspondiente dentro de la respectiva audiencia.

Testimoniales: Cítese a SIRLEY YOHANA CAMPO HERRERA y JOAQUIN ALEXANDER BLANCO, para que comparezcan en la **hora 9:30 a.m. del día 01 del mes de junio del año 2023**, a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos que sean útiles, conducentes y procedentes y en especial aquellos planteados por la parte demandante.

Declaración de parte: El apoderado de la parte demandante podrá interrogar a su prohijado MARINA MOLANO BAQUERO, dentro de la audiencia aquí fijada, en la etapa correspondiente.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y con la excepción de mérito propuesta, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Interrogatorio de parte: La parte demandada a través de apoderado podrá interrogar al demandante MARINA MOLANO BAQUERO, aun sin que lo haya solicitado, en la etapa procesal correspondiente dentro de la respectiva audiencia.

Testimoniales: Cítese a YEFERSON FABIAN ORDOÑEZ MOLINA y HENRY FERNANDEZ GARCIA, para que comparezcan en la **hora 9:30 a.m. del día 01 del mes de junio del año 2023**, a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos que sean útiles, conducentes y procedentes y en especial aquellos planteados por la parte demandante.

No solicitó más pruebas.

De la señora Procuradora de Familia:

Interrogatorios: La señora Procuradora de Familia podrá interrogar a las partes en su momento oportuno, en los términos y para los fines indicados en su solicitud.

Visita socio familiar: Que por parte de la trabajadora social del Despacho se lleve a cabo la práctica de visita socio familiar al hogar de los menores YAIRA DANIELA BLANCO MOLANO y YAMID BLANCO MOLANO, teniendo en cuenta las medidas sanitarias establecidas para este tipo de *race*

Proceso. DIVORCIO
Demandante: MARINA MOLANO BAQUERO
Demandado: ULISES BLANCO CUADROS
Radicado: 500013110002--2022-00015-00

diligencias con ocasión al manejo y control de la pandemia, de fin de establecer las condiciones socio familiares que les rodean, con quien vive, cual es la red de apoyo familiar, cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre ellas y sus padres, cual es el trato que le brindan sus padres; de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del niño, cómo se realizan las visitas entre el padre o padres que no ejerce(n) su cuidado y el niño.

Entrevista a menor: *Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado se fije fecha, se coordine con las partes y las señora Procuradora de Familia lo pertinente para que se pueda escuchar a los menores YAIRA DANIELA BLANCO MOLANO y YAMID BLANCO MOLANO, en entrevista con presencia de la Defensora de Familia delegada del ICBF, siguiendo los protocolos establecidos para evitar la propagación y contagio del COVID, para conocer la opinión sobre de la citada menor, respecto al ejercicio de su custodia y el régimen de visitas.*

Requerimiento a la parte demandante: *Para que aporte el registro civil de nacimiento de del menor ULISES YAMIT BLANCO MOLANO.*

Valoración Psicológica: *Que por secretaria se oficie ante la EPS, que corresponda a las partes, solicitando practicar valoración individual al señor ULISES BLANCO CUADROS, a la señora MARINA MOLANO BAQUERO, con el objeto de determinar el estado de salud emocional y/o psicológico de cada uno de ellos, así como de sus hijos menores de edad YAIRA DANIELA BLANCO MOLANO y YAMID BLANCO MOLANO.*
Oficiese de manera completa y adecuada.

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la

race

Proceso. DIVORCIO
Demandante: MARINA MOLANO BAQUERO
Demandado: ULISES BLANCO CUADROS
Radicado: 500013110002--2022-00015-00

hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1c412f7b9f38e0480aa6ac0af8fc2e484f87f9731d37cf78410fd6cecbfdec**

Documento generado en 05/08/2022 11:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>